



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 179/26**

**Sucre, 10 de junio de 2026**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 001/26 de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026). Asimismo, en el inc. d) del art. 1º de la citada Resolución, se encuentra fijado las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)....(sic) y de acuerdo al Cronograma establecido en la referida Resolución, se tiene previsto para el día jueves 11 de junio de 2026, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO 3.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 10 de junio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota S.A.D-3 CITE: No. 824/2026 de 10 de junio de 2026, con (Reg. CM-935) de la Abog. Victoria Daza Vera, Sub Alcaldesa del Distrito – 3 - G.A.M.S. y Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., mediante la cual solicitan, se considere la suspensión y reprogramación de la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 3, programada para el día jueves 11 de junio de 2026, debido a diversas circunstancias de carácter conflictivo y tensión vecinal, suscitadas en el Distrito 3, situaciones coyunturales que demandan la atención permanente de las autoridades ejecutivas y del personal técnico de la Sub Alcaldía, que dificultan la recopilación, verificación y sistematización de la información necesaria, así también, en observancia de los principios de responsabilidad, con el fin de precautelar la integridad física y seguridad de las autoridades municipales, servidores públicos, dirigentes y demás asistentes a la sesión que garantice las condiciones adecuadas para su desarrollo; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECONSIDERAR el inc. d) del art 1º de la Resolución No. 001/26 con la REPROGRAMACIÓN de la AUDIENCIA y la SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 3, programada para el día jueves 11 de junio de 2026, para el día jueves 30 de julio de 2026; debiendo al efecto llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 11 de junio de 2026, en el Salón Azul del Concejo Municipal, a horas 09:00, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 063/26.  
R.A.M. Nº 179/26  
CM-935  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el inc. d) del art. 1º de la Resolución No. 001/26, con relación a la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 3, programada para el día jueves 11 de junio de 2026, en atención a la solicitud remitida por la Abog. Victoria Daza Vera, SUB ALCALDESA DEL DISTRITO – 3 y el Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S., REPROGRAMÁNDOSE la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 3, para el día jueves 30 de julio de 2026; debiendo al efecto llevarse a cabo la Sesión Plenaria de fecha 11 de junio de 2026, en el Salón Azul del Concejo Municipal, a horas 09:00, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Abog. Juan Pablo Cervantes Zambra  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

  
 Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
 CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 063/26.  
R.A.M. N° 179/26  
CM-935  
Fs. 1